

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 29542-2020

472	Departamento	Departamento	Departamento
de Cundinamarca	Municipio	Municipio	Municipio
	Localidad	Localidad	Localidad
	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
	Identificación	Identificación	Identificación
26/1/2020	Identificación	Identificación	Identificación
Rafael Quiro	Identificación	Identificación	Identificación
80033938	Identificación	Identificación	Identificación
de la #42-05	Identificación	Identificación	Identificación
pasu 142 89	Identificación	Identificación	Identificación
no hay placa	Identificación	Identificación	Identificación

Señor(a):
LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ
CARRERA 106 A # 142-07
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 10520-2020

Señor(a) LEYDI DAYANNA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023392666** de fecha **04/13/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 716 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Párrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resumen de datos tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL:	LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ		
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CEDULA CIUDADANA - 52366143		
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA		
Dirección			
Dirección registrada en RUNT			
Dirección:	KR 106 A NO 142 - 00	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5367619	Teléfono móvil:	3135920523

Secretaría Distrital de Movilidad
37 - 35
: (1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ción: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "NO EXISTE" tal como se muestra a continuación.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.017-7

RECIBO DE ENTREGA

Guía de Entrega No. 1113 693

Destinatario: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de)

Remisor: 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.017-7

Código Postal: 111363

Código de Barras: YG22508957900

Fecha de Emisión: 15/04/2019

Valor: 80.033.938

UAC CENTRO 1113 CENTRO A 687

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 122 de fecha 30/04/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 689523 de fecha 06/17/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a la solicitud "EXONERACION del pago por el referido foto comparendo (...)", se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 30168, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

petición al competente y enviará copia del oficio remitario al petionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

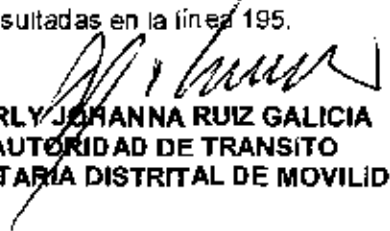
Ante su solicitud de "Expedir PAZ Y SALVO (...)" se le informa lo establecido en el Artículo 198 del Decreto 019 de 2012 que a la letra reza: "(...)para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentre a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado al mandamiento de pago;
3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

Con lo anterior es claro que la Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 29542-2020

Señor(a):
LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ
CARRERA 106 A # 142-07
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 10528-2020

Señor(a) **LEYDI DAYANNA:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023392666** de fecha **04/13/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CECULA CIUDADANÍA - 52886149
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 106 A RD 142 - 00	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5357619	Teléfono móvil:	3105820623

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.061.917-9 POSTALPRESS																																													
Correo Operativo: Correo de servicio al:	UAC.CENTRO 1152894	Fecha Asignado: 15/04/2019 12:12:29 Fecha Afect. Europa: 15/04/2019	VG22 5089579C0																																										
Nombre/Responsable: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subsección procesos Administrativos) Dirección: Calle 19 # 37 - 25 Referencia: 1101100000007552046 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: 073-09604041 Teléfono: 108400 EXT 41-1 Código Postal: 1111406 Serv: 308074 D C Código Operativo: 1111517																																											
Nombre/Razón Social: LEYDI DAIANA TORRES BANCHEVITZ		Correo de servicio: <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>Recurrido</td> <td>☒</td> <td>C1</td> <td>☒</td> <td>C2</td> <td>Completado</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>No recurrido</td> <td>☒</td> <td>F1</td> <td>☒</td> <td>F2</td> <td>No completado</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>No recurrido</td> <td>☒</td> <td>A1</td> <td>☒</td> <td>A2</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>No recurrido</td> <td>☒</td> <td>D1</td> <td>☒</td> <td>D2</td> <td>Asignado a Correo</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Despachado</td> <td>☒</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td>Financiado</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Despachado</td> <td>☒</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> <td>Financiado</td> </tr> </table>		☒	Recurrido	☒	C1	☒	C2	Completado	☒	No recurrido	☒	F1	☒	F2	No completado	☒	No recurrido	☒	A1	☒	A2	En trámite	☒	No recurrido	☒	D1	☒	D2	Asignado a Correo	☒	Despachado	☒		☒		Financiado	☒	Despachado	☒		☒		Financiado
☒	Recurrido	☒	C1	☒	C2	Completado																																							
☒	No recurrido	☒	F1	☒	F2	No completado																																							
☒	No recurrido	☒	A1	☒	A2	En trámite																																							
☒	No recurrido	☒	D1	☒	D2	Asignado a Correo																																							
☒	Despachado	☒		☒		Financiado																																							
☒	Despachado	☒		☒		Financiado																																							
Correo de servicio: Mail A/c 141 - C Tel: 3197541100-2962 Serv: 308074 D.C.		Código Postal: 1111407 Código Operativo: 1111500 Desp: 308074 D.C.																																											
Fecha de Emisión: 15/04/2019 Fecha de Validación: 15/04/2019 Fecha de Emisión: 15/04/2019 Valor Declarado: \$ Valor Flete: \$2.000 Costo de Seguro: \$0 Valor Total: \$2.000		Correo Contenedor: Observación del cliente: CONTRAJE																																											
Valor Total: \$2.000 Valor Flete: \$2.000 Valor Seguro: \$0 Valor Total: \$2.000		Correo Contenedor: Observación del cliente: CONTRAJE																																											
Valor Total: \$2.000 Valor Flete: \$2.000 Valor Seguro: \$0 Valor Total: \$2.000		Correo Contenedor: Observación del cliente: CONTRAJE																																											

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Frente a la solicitud "EXONERACION del pago por el referido foto comparendo (...)", se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC 30166**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

***Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la

petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

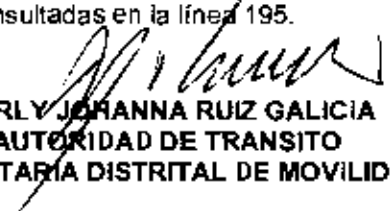
Ante su solicitud de "Expedir PAZ Y SALVO (...)" se le informa lo establecido en el Artículo 198 del Decreto 019 de 2012 que a la letra reza: "(...)para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

Con lo anterior es claro que la Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Angèle Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC 30188-2020

Doctora:
IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 10528-2020

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato el interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

Remitimos las solicitudes impetrada por el (la) señor(a) **LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52.966.149, por ser tema de su competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: *Angela Viviana Morales Márquez* Abogada Subdirección de Contravenciones *CM*

ANEXO SDM 10528-2020
C.C. LEYDI DAYANNA TORRES SANCHEZ
CARRERA 100 A # 142-07
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16875

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-10528/ LEIDY DAYANNA TORRES SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29542 d el 43867
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-10528.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)